



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
DESPACHO MUNICIPAL



Guadalajara de Buga, 21 diciembre de 2023

SEÑORES

Distribución y Servicios SAS Nit: 900.932.480-6

Representante Legal OSCAR GUTIERREZ PERDOMO

CC No 70.113.242 de Medellín

Asunto: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA**

Proceso de selección de Mínima Cuantía SSM-2000-1859-2023

Teniendo en cuenta el proceso de selección de mínima cuantía de la referencia, cuyo objeto es *CONTRATAR LA COMPRA DE INSUMOS DE USO EN SALUD PUBLICA PARA MINIMIZAR LOS FACTORES DE RIESGOS ASOCIADOS A LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA*, y de acuerdo a la propuesta por usted presentada, se ha efectuado la respectiva verificación y evaluación encontrando que la misma se ajusta a las necesidades y requerimientos de la entidad, por lo que atentamente le comunico que su oferta ha sido **ACEPTADA** y por ende se le **ADJUDICA** el proceso contractual SSM-2000-1089-2023

EL VALOR del contrato es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 50.000.000)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION	NUMERO:	2022.CEN.01.001765
	FECHA:	23-11-2023
	VALOR:	\$ 50.000.000
	NUMERO DEL RUBRO:	2.3.2.02.02.009
	FUENTE:	1101.libre destinación
	VALOR A AFECTAR DEL	\$ 50.000.000
	CDP:	

FORMA DE PAGO: El municipio realizará un solo pago, una vez sean entregados los productos al almacén municipal.

Previa acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado y presentación de la factura, comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de seguridad social en salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos. Es claro que en cada uno de los pagos se harán por parte de la entidad los descuentos establecidos en la Ley.

La Factura, evidencias de ejecución e información de ejecución, deberán ser cargados a la plataforma transaccional SECOP 2.

En virtud de la Resolución DIAN 000042 del 5 de mayo de 2022 "la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de IVA sea un contrato o un convenio.

Carrera 13 # 6-50 Tel: 2377000 Ext. 1100-1104
Buga - Valle
Web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co
Email: contactenos@guadalajaradebuga-valle.gov.co



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
DESPACHO MUNICIPAL



Sera obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el IVA en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura electrónica deberá ser enviada al correo electrónico autorizado, facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Será de diez (10) días sin exceder el 31 de diciembre de 2023. Término que se contará a partir de la legalización del contrato y suscripción del Acta de Inicio.

LA SUPERVISION La supervisión será ejercida por EL SECRETARIO DE SALUD MUNICIPAL o quien ejerza sus funciones.

GARANTIAS: Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Guadalajara de Buga la garantía única que contenga los siguientes amparos:

- ✓ **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato; con una vigencia igual al plazo del mismo y por cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la póliza (**Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).** (**Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021).**
- ✓ **CALIDAD DEL SERVICIO,** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; con una vigencia igual al plazo del mismo, más 4 meses más contados a partir de la expedición de la póliza. (**Artículo 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082 de 2015)** (**Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021).**
- ✓ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** a favor del Municipio de Guadalajara de Buga, que se causen durante la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual o superior a su plazo y tres (3) años más. (**Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021).**

Le indico que de acuerdo a los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, esta comunicación de aceptación junto con la oferta, constituye para todos los efectos el CONTRATO, con base en lo cual se efectuara el respectivo registro presupuestal.

Cordialmente,

FRANCIA ELENA RIVERA PIZARRO
Directora Administrativa
Delegada para contratar